

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, Febrero 23 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dentro del término legal para subsanar la demanda la parte actora allegó escrito para tal fin, dando cumplimiento con los requerimientos del Despacho. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 258**

Cali, Febrero Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00463-00**

Subsanada en tiempo y revisada la presente demanda de Sucesión Intestada, interpuesta a través de apoderado judicial por los señores GRACIELA SANCLEMENTE VÉLEZ y JUAN SEBASTIÁN MORALES SANCLEMENTE en calidad de cónyuge supérstite e hijo del causante JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA, respectivamente, encuentra el Despacho que, se halla acorde con lo previsto en los Arts. 90, 488, 489 y 490 del C. G. del P.

De otra parte, se evidencio que, previamente se solicitó apertura de la sucesión intestada del mismo causante, esto es el señor JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA, a solicitud de la heredera MARÍA KATALINA MORALES PINEDA, acción autónoma e independiente que actualmente se encuentra cursando en este mismo estrado judicial bajo el radicado 2020-00431, teniendo en cuenta lo anterior, que los procesos se deben tramitar en un mismo procedimiento y decidirse en una misma sentencia para evitar fallos contradictorios, el Despacho, en aplicación de los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, atendiendo a lo dispuesto en los incisos 2º, 4º y 5º del Art. 150 del C. G. del P., una vez se admita la presente demanda, se ordenara en forma oficiosa su acumulación, en aras de evitar el desgaste innecesario de la jurisdicción.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

**DISPONE:**

**1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** en este Despacho Judicial, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA quién

falleciera el 23 de febrero de 2019, en esta ciudad, lugar donde tuvo su último domicilio.

**2. DAR** a la presente, el trámite establecido en el artículo 490 y s.s., del C. G. del P.

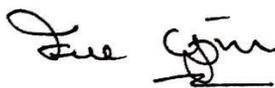
**3. RECONOCER** al señor JUAN SEBASTIÁN MORALES SANCLEMENTE como heredero, en calidad de hijo del causante JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA, quién acepta la herencia con beneficio de inventario.

**4. RECONOCER** el interés jurídico para participar en este proceso a **GRACIELA SANCLEMENTE VÉLEZ** en su calidad de cónyuge supérstite, quien de conformidad con lo expresado en el poder otorgado opta por gananciales.

**5. ORDENAR** la acumulación, en forma inmediata de la presente acción al proceso 760013110011**20200043100** que cursa igualmente en este Despacho, a fin de que se le surta el respectivo trámite, conforme a lo considerado en este proveído.

**6. SECRETARÍA** en firme el presente, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el núm. inmediatamente anterior, previas las desanotaciones y constancias a que haya lugar, e ingresar nuevamente las actuaciones al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <b>024</b>
HOY: <b>Febrero 24 de 2021.</b>
<b>JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA</b> Secretario
AMVR